

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A  
TELÉFONO 11523. -: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.  
Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.  
Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR.—SECRETARIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en circular telegráfica del día de ayer, me dice lo que sigue:

«En evitación de los perjuicios irreparables que con el abandono de su cometido causan a la ganadería, haga público que, como los obreros de trabajos permanentes y de conservación de fábricas y minas, los que tengan ganados a su cuidado no pueden abandonar su trabajo sin la oportuna sustitución.»

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado, se publica en este BOLETIN OFICIAL para su debida observancia, debiendo los Alcaldes de esta provincia darlo así a conocer a sus respectivos vecindarios, por los medios de publicidad usuales en cada término municipal y cuidar, además, de que sea fielmente acatado.

Madrid, 20 de junio de 1936.—El Gobernador, Francisco Carreras.  
(Núm. 1.836) (G.—805)

## Diputación Provincial de Madrid

Don Sinesio Martínez Fernández-Yáñez, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, y Secretario de la Excelentísima Diputación Provincial y Comisión Gestora de Madrid,

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Gestora en el día de la fecha, con conocimiento del representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en las reales órdenes de 24 de mayo y 9 de agosto de 1877, y Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 17 de noviembre y 3 de junio de 1933 y 1934, respectivamente, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas de la Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes de mayo último, se abonon a los precios siguientes:

- Ración de pan, de 700 gramos, 0,464 pesetas.
- Idem de cebada de cuatro kilogramos, 1,63.
- Idem de paja, de seis kilogramos, 0,569 pesetas.
- Litro de aceite, 1,788.
- Idem de petróleo, 0,875.
- Kilogramo de carbón, 0,255.
- Idem de leña, 0,09.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excelentísimo señor Presidente de la Comisión, en Madrid, a 17 de junio de 1936.—Sinesio Martínez.—Visto bueno: El Presidente, R. Henche.  
(Núm. 1.827) (G.—811)

## CANALES DEL LOZOYA

### Concurso restringido

Preceptuado en el Reglamento de 23 de septiembre de 1909 la existencia de los cargos de Cajero-Pagador e Interventor, como funciones regladas indispensables a la buena marcha de Canales, y habiendo quedado vacantes ambos cargos, que están desempeñados interinamente, esta Delegación (sin merma de las facultades de nombramiento que expresa e implícitamente le conceden la ley y el Reglamento de Canales, y por otra parte, deseando rodear los puestos de responsabilidad de las máximas garantías de competencia, eligiendo, a ser posible, entre el propio personal de Canales de Lozoya, para su mayor estímulo), abre «concurso restringido de méritos» para el desempeño en propiedad de las funciones de Interventor y de Cajero-Pagador de dichos Canales, con la gratificación de 12.000 pesetas para el Interventor y 10.000 el Cajero, según acuerdo del Consejo de Administración de esta fecha.

En el plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este concurso restringido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el de los Canales de Lozoya, se admitirán solicitudes dirigidas a la Delegación del Gobierno, ajustadas a las siguientes:

### Bases para el Cajero

- 1.º Prestar servicios en Canales de Lozoya, como administrativo, facultativo, fijo, temporero, interino o eventual, con edad mayor de veinticinco años, sin exceder de cuarenta cinco.
- 2.º Hallarse dispuesto a constituir fianza de 25.000 pesetas, si el aspirante no pertenece al Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, exentos de tal requisito por el Reglamento de Canales. La fianza tendrá que ser aprobada en su día por el Ministerio de Obras Públicas.
- 3.º Acompañar relación de cuan-

tos títulos, trabajos y méritos se deseen acreditar para justificación de la debida competencia.

### Bases para el Interventor

1.º Prestar servicios en Canales de Lozoya, como administrativo, facultativo, fijo, temporero, interino o eventual, con edad mayor de veinticinco años, sin exceder de cuarenta y cinco.

2.º Hallarse en posesión del título facultativo de Profesor mercantil, Intendente o actuario matemático.

3.º Acompañar relación de cuantos títulos, trabajos y méritos se deseen acreditar para justificación de la debida competencia.

Una vez terminado el plazo para la presentación de documentos y dentro de los cinco días siguientes el excelentísimo señor Delegado del Gobierno de la República, en virtud de las facultades que le concede el Reglamento de 23 de septiembre de 1909, y por acuerdo del Consejo de Administración del 29 de mayo último, examinará los expedientes de los concursantes y verificará las designaciones procedentes.

Madrid, 19 de junio de 1936.—El Delegado, Manuel Torres Campaña.  
(O.—674)

## Providencias judiciales

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala quinta de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del señor Corujo, se tramitan unos autos seguidos por doña Concepción Jiménez de Sandoval y Suárez con don Angel Piñán Cosío y el excelentísimo señor Fiscal, sobre separación de personas y bienes, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

### Sentencia número 22

En la villa de Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y seis. Habiendo visto los presentes autos procedentes del Juzgado de primera instancia número siete, seguidos sobre separación de personas y bienes, seguidos por D.ª Con-

cepción Jiménez de Sandoval y Suárez, que está defendida por el Letrado don Rafael Marín Lázaro y representada por el Procurador don Miguel Argote, con don Angel Piñán Cosío, en situación de rebeldía, en los que es parte el excelentísimo señor Fiscal,

### Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar a acceder a la demanda inicial, decretando la separación de personas y bienes de los cónyuges don Angel Piñán Cosío y doña Concepción Jiménez de Sandoval, por estimar la causa primera del artículo tercero de la ley de Divorcio, desestimando las causas cuarta, quinta y octava, que también invoca la demanda, de las que absolvemos al demandado don Angel Piñán y Cosío, el que declaramos cónyuge culpable e imponemos las costas causadas, como litigante vencido en el pleito; debemos declarar y declaramos no haber lugar a la reconvencción en cuanto a la separación de personas y bienes de los expresados cónyuges, por no estimar las causas primera y octava que alega, de las que absolvemos a la demandante doña Concepción Jiménez de Sandoval, y queden los hijos del matrimonio en poder de la actora. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del demandado don Angel Piñán, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Magistrado don Francisco Fabié votó en Sala y no pudo firmar; José Vieitez, José González Llana.

### Publicación

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don José Vieitez, Magistrado

Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Especial, acto seguido de su pronunciamiento, certifico. — Ante mí, Juan Manuel Corujo (rubricados).

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», por lo que respecta al litigante no compareció don Angel Piñán Cossío, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Oficial de Sala,  
P. H.,  
Arturo Ruiz  
(A.—1.038)

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### JUZGADO NUMERO 4

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número cuatro de esta capital, en autos ejecutivos que se siguen a instancia del Procurador don José Antonio Morencos, en nombre y representación de la Compañía Comercial Ibérica, contra don Lisardo Sánchez y Sánchez, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por tercera vez, doble y simultáneamente, en la Sala audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Badajoz, el día once de julio próximo, a las once, y sin sujeción a tipo,

Trescientas cerdas de unas siete arrobas aproximadamente cada una, que fueron tasadas en la cantidad de sesenta mil novecientos pesetas para la primera subasta y para la segunda en la de cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco pesetas, setenta y cinco por ciento de la primera.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta; y

Que el expresado ganado se halla depositado en la finca denominada «Botos» (Badajoz).

Madrid, veinte de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia  
(Firmado.)  
(A.—1.039)

### GRANADA

#### CÉDULA DE REQUERIMIENTO

El señor Juez de primera instancia del distrito de El Salvador, de esta capital, por providencia de este día, dictada a virtud de escrito de la parte actora en el expediente seguido a instancia del Procurador don Juan Ramón la Chica y Mingo, contra doña María Sánchez Velasco, sobre jura de honorarios, ha acordado se requiera a la deudora, por medio de cédula, que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Madrid, por no conocerse su

actual domicilio, para que, dentro de seis días, presente en esta Secretaría los títulos de propiedad de las fincas embargadas en dicho procedimiento, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de requerimiento en forma a la deudora doña María Sánchez Velasco, expido la presente para su inserción en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Madrid, que firmo en Granada, a veinte de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Miguel Cañones  
(A.—1.031)

### GRANADA

#### CÉDULA DE REQUERIMIENTO

El señor Juez de primera instancia del distrito de El Salvador, de esta capital, por providencia de este día, dictada a virtud de escrito de la parte ejecutante, en procedimiento de jura de honorarios seguido a instancia del Procurador don Juan Ramón La Chica y Mingo y carta orden que se cumplimenta en este Juzgado, procedente de la Superioridad, contra doña María Sánchez Velasco, ha acordado se requiera a la deudora en forma para que, en el término de seis días, presente en esta Secretaría los títulos de propiedad de la finca embargada en aludido procedimiento, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de requerimiento en forma a la deudora doña María Sánchez Velasco, expido la presente, que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Madrid, en Granada, a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Miguel Cañones  
(A.—1.030)

### GRANADA

#### CÉDULA DE REQUERIMIENTO

El señor Juez de primera instancia del distrito de El Salvador, de esta capital, por providencia de este día, dictada a virtud de escrito de la parte actora en carta orden que se cumplimenta, procedente de la Superioridad y de diligencias de jura promovidas por el Procurador don Juan Ramón La Chica y Mingo, contra doña María Sánchez Velasco, sobre reclamación de honorarios devengados, ha acordado se requiera a la deudora por medio de cédula, que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Madrid, por no conocerse su actual domicilio, para que, dentro de seis días, presente en esta Superioridad los títulos de propiedad de las fincas embargadas en dicho procedimiento, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de requerimiento en forma a la deudora doña María Sánchez Velasco, expido la presente para su inserción en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Madrid, que firmo en Granada, a veinte de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Miguel Cañones  
(A.—1.029)

## JUZGADO NUMERO 8

#### EDICTO

Don Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal en funciones de primera instancia número ocho de esta capital,

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta don Mariano Ipienz Villegar, contra los esposos don Federico Serrano Camarón y doña Anunciación Martínez Serrano para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta, en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, de las siguientes

#### Fincas

##### Primera

Una casa en la plaza de la Constitución, número cuatro, del pueblo de Villatobas.

##### Segunda

Una tierra en término de Villatobas, a la izquierda del camino de las Escaleras, cerca del chozo de las Dos Bocas, de haber una hectárea sesenta y un áreas cincuenta y una centiáreas.

##### Tercera

Otra tierra en el mismo término, en los Marañales, por el carril de Guardamino, de haber una hectárea doce áreas y setenta y tres centiáreas, con dos mil quinientas vides.

##### Cuarta

Otra tierra en igual término, con tres mil doscientas vides, de haber tres hectáreas treinta y ocho áreas diecinueve centiáreas en la dehesa de Regá aguda, por el camino de Cansinas.

##### Quinta

Otra tierra en igual término, al sitio de La Cuesta La Nava, dehesa del camino de Dos Barrios, de haber una hectárea cincuenta áreas y treinta centiáreas.

##### Sexta

Otra tierra en el propio término, con mil seiscientas vides, de una hectárea doce áreas y setenta y dos centiáreas, por el camino viejo para Ocaña, a su izquierda.

##### Séptima

Una viña en igual término, de haber mil trescientas treinta cepas, en una extensión de una hectárea treinta áreas, llamada de Lino, por el sendero de los Pozos de Román, que la divide.

##### Octava

Otra viña de dos mil cepas, cuartada de olivos, en una extensión de una hectárea, al sitio del Coto, por el camino de Cabezuelas, a la izquierda parte adentro.

##### Novena

Otra viña pinta y blanca de haber seis aranzadas y algunas cepas, en una extensión de dos hectáreas veinticinco áreas cuarenta y cinco centiáreas al sitio de la Cueva de Carrión, en los Marañales, a la derecha y parte adentro del camino de Yepes a Quintanar.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de julio próximo, a las once y media de su ma-

ñana, fijándose como condiciones las siguientes:

#### Primera

Servirá de tipo para la subasta de cada una de las fincas reseñadas las cantidades que a continuación se expresan, equivalentes al setenta y cinco por ciento del precio fijado en la primera subasta: para la primera finca, veinticuatro mil pesetas; para la segunda, mil quinientas pesetas; para la tercera, dos mil doscientas cincuenta pesetas; para la cuarta, tres mil pesetas; para la quinta, mil quinientas pesetas; para la sexta, mil quinientas pesetas; para la séptima, setecientas cincuenta pesetas; para la octava, mil quinientas pesetas, y para la novena, mil quinientas pesetas.

#### Segunda

No se admitirán posturas que sean inferiores a dichas cantidades.

#### Tercera

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la Sala del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas, a que en total ascienden las referidas sumas fijadas como tipo.

#### Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

#### Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

#### Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción con la anotación antes expresada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
P. S.,

Sexto Pampliega

(Firmado.)

(A.—1.026)

## JUZGADO NUMERO 6

#### EDICTO

El señor Juez de primera instancia titular del número seis de esta capital, en los autos que sigue don Juan Teixidor y Martorell, representado por el Procurador señor Rato, contra don Fernando García Alcañiz, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, y otro, se ha dictado el siguiente

#### Auto

Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: De cuenta, cargo y riesgo de don Juan Teixidor y Martorell se decreta embargo preventivo contra toda clase de bienes y rentas de don Fernando García Alcañiz Naudín, por la cantidad de diez mil pesetas de principal, sirviendo este auto de mandamiento en forma al Alguacil y Secretario o su Oficial auxiliar, que hayan

de llevar a efecto el embargo, el que no practicarán si en el acto de hacerlo el deudor pagare, consignare o diere fianza a responder de las sumas que se le reclaman. El señor don Antonio Ruiz López, Juez titular de primera instancia del número seis de esta capital, lo proveyó, manda y firma en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos treinta y seis. — Antonio Ruiz López. — Ante mí, P. S., Juan Díaz.

En ejecución de lo ordenado en la anterior resolución, y toda vez que se ignora el actual domicilio y paradero de don Fernando García Alcañiz, se ha decretado el embargo como de la propiedad del mismo de la mitad proindiviso de una casa en construcción, señalada con el número cuarenta y seis moderno de la calle de Carlos Arniches, de esta capital, con las rentas que la misma produzca.

Y para que sirva de notificación al don Fernando García, se pone el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid».

Madrid, ocho de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Antonio Ruiz López  
(A.—1.040)

#### JUZGADO NUMERO 14

##### EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada en primero de los corrientes, por el Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, en los autos de procedimiento sumario seguidos a nombre de don Lucas Domínguez Cuesta con don Mariano Delgado y Gómez Nadales, se sacan a subasta pública, por tercera vez, término de veinte días por lo menos y sin sujeción a tipo, las fincas y participaciones de finca que a continuación se expresan:

En término municipal de Plasencia

##### Primera

Una casa, señalada con el número nueve, sita en la calle de Contador, de la ciudad de Plasencia, compuesta de planta baja y principal.

##### Segunda

Otra casa, señalada con el número nueve antiguo y once moderno, situada en la misma calle del Contador, de dicha ciudad de Plasencia, compuesta de planta baja y principal.

##### Tercera

Las participaciones indivisas siguientes, en la finca que después se indicará: En usufructo, una cuarta parte proindiviso de la quinta parte de trece y media acciones de las veintiuna en que se dividió la finca, en nuda propiedad; la tercera parte proindiviso de una cuarta también proindiviso de la quinta parte de trece y media acciones de las veintiuna en que se dividió la finca, en plena propiedad; una

cuarta parte proindiviso de una quinta parte, también indivisa, de trece y media acciones de las veintiuna en que se considera dividida la finca, y décimo octava parte proindiviso de la mitad indivisa de la quinta parte de las trece y media acciones, también proindivisas, de las veintiuna acciones de que se compone la finca, que es la siguiente:

##### Término municipal de Tejada

Dehesa Matón de los Iñigos, término municipal de Tejada, con cabida su totalidad de doscientas treinta fanegas, equivalentes a ciento cuarenta y ocho hectáreas diez áreas y noventa y nueve centiáreas, terreno en su mayor parte cubierto de mata baja, algo de encina y alcornoque y principalmente de roble.

##### Cuarta

Las participaciones indivisas siguientes de la finca que luego se dirá, en usufructo una cuarta parte proindiviso de la quinta parte de tres y cuarta acciones de las siete en que proindiviso se considera dividida la finca, en nuda propiedad; la tercera parte proindiviso de una cuarta parte también indivisa de una quinta de tres y cuarta acciones de las siete en que se considera dividida la finca, en plena propiedad; una cuarta parte proindiviso de una quinta de tres y cuarta acciones de las siete proindiviso en que proindiviso se considera dividida la finca; una décimo octava parte proindiviso de la mitad proindivisa de la quinta parte de tres séptimas partes, y cuarta parte de otra también proindivisa de las siete de que se compone la finca, que es la siguiente:

##### Término de Tejada

Dehesa Cañada del Corral, cuya totalidad tiene de cabida doscientas fanegas, equivalentes a ciento veintiocho hectáreas ochenta y nueve áreas y diez centiáreas de terreno de labor, cubierto en su mayor parte de monte bajo, arbolado de roble, alcornoque y alguna encina.

##### Quinta

Las participaciones indivisas siguientes de la finca que después se describirá: en usufructo, una cuarta parte indivisa de la quinta parte, también indivisa, de la finca; en nuda propiedad, una tercera parte indivisa de una cuarta parte de la quinta parte de la finca; en pleno dominio, una cuarta parte proindiviso de una quinta parte, también indivisa de la finca, y una décimo octava parte proindivisa de la mitad de una quinta parte de la finca, que es la que a continuación se expresa:

Pedazo de terreno abierto del baldío que fué de Nava la Reina, desde el arroyo del Matón del Madroñal hasta la pared de la cerca llamada del Descala-

bro, término municipal de Tejada; tiene de cabida el terreno cuarenta fanegas en sembradura, o sean veinticinco hectáreas noventa y cinco áreas veintidós centiáreas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar el día diecisiete de julio próximo, a las once, ante este Juzgado, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, por lo menos, la cantidad de seis mil setecientos cincuenta pesetas para cada una de las fincas primera y segunda; la de mil seiscientos cincuenta pesetas para la tercera y la de mil ochocientas pesetas también para cada una de las participaciones de fincas señaladas con el número cuatro y cinco.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que la certificación de títulos y cargas se hallará de manifiesto en los autos en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que todo licitador acepta como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, dos de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)

El Juez,  
(Firmado.)

(A.—1.035)

#### JUZGADO NUMERO 11

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número once, de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don José Valor García, contra don Carlos Echalecu y Jiménez Coronado, en reclamación de un préstamo de tres mil quinientas pesetas, se saca a la venta en pública y segunda subasta la siguiente

##### Finca

Una finca en término municipal de Moral de Calatrava, partido judicial y distrito hipotecario de Valdepeñas, provincia de Ciudad Real, al sitio de La Rabera, llamada Pacina, con tres mil doscientos cincuenta y ocho vidios y cuarenta y siete plantones de olivos, en una superficie de una hectárea, noventa y tres áreas, que linda: al Saliente, otra de don Antonio Camacho; Sur, el carril; Poniente, finca de don Eduardo Echalecu, y Norte, otra de Angel González.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciocho de julio próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes

##### Condiciones

##### Primera

El tipo de esta subasta será el de cinco mil doscientas cincuenta pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento de la primera.

##### Segunda

No se admitirá postura inferior a la expresada cantidad.

##### Tercera

Para tomar parte en aquel acto deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Cuarta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate.

##### Quinta

Que los autos y la certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a nueve de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Felipe de Arín

(A.—1.033)

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por este Juzgado de primera instancia número uno, Secretario don Antonio Aguilar, en los autos de menor cuantía seguidos por don Modesto Rodríguez Beijón, contra don Fernando España, «Auto-Transportes», en reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, una báscula marca «Averi», que alcanza 140 kilos, tasada en setecientas cincuenta pesetas, cuya subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, número uno, el día cuatro de julio próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

##### Primero

Que el tipo del remate es el precio de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

##### Segundo

Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

##### Tercero

Que el depositario de la referida báscula es don Luis Guerrero García, que vive en Divino Pastor, número dieciséis.

Dado en Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

Juan de Hinojosa

(A.—1.027)

#### JUZGADO NUMERO 12

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juez de primera instancia número doce, de esta capital, en el expediente de declaración de herederos abintestato de don Agustín Martínez Gayo, promovido por don Benito Martínez Gayo, se hace saber que el expresado don Agustín Martínez, natural de Monasterio de Hornos, pro-

vincia de Oviedo, hijo de don Alonso y de doña Antonia, fallecido a los setenta y cuatro años de edad, en Madrid, siendo viudo de doña Rafaela Jorrozal Poblador, sin que se tenga noticia de que el finado otorgase disposición alguna de última voluntad.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar del expresado señor y que reclaman su herencia sus tres hermanos de doble vínculo don Cirilo, Don Benito y don Jacinto Martínez Gayo, que se hallan en segundo grado colateral de parentesco, y sus sobrinos carnales doña Rosario María, don Alfonso y don José Ángel Martínez Alvarez, en representación de su padre fallecido, don Bernabé; otro hermano del causante y a su sobrino carnal don Enrique Alfonso López Martínez, en representación de su madre fallecida, doña María, hermana del causante, que se hallan en tercer grado de parentesco, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarla en este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número 1 de la calle de General Castaños, de esta capital, dentro del término de treinta días.

Madrid, diecisiete de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
P. S.,

Emilio Esteban

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Humberto Llorente

(A.—1.032)

#### ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido,

Por el presente, se hace saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas al patrono Antonio Pérez por el Jurado Mixto del Trabajo de Industrias de la Construcción y Obras públicas, a abonar al obrero Lorenzo Carrasco, se sacan a la venta, en pública subasta, los siguientes bienes que le fueron embargados:

Once caíces de yeso preparados para la venta, tasados en noventa y nueve pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día seis de julio próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes que se venden, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el yeso que se vende se encuentra depositado en poder de don Antonio Pérez, vecino de Vallecas, calle de Biencinto, número uno.

Dado en Alcalá de Henares, a dieciséis de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Hilario Dago

Antonio Ochoa Olaya

(Núm. 1.830)

(D.—130)

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### JUZGADO NUMERO 12

###### EDICTO

En los autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de R. Oyarzun y Compañía, representada por don Angel Sandóval Fidalgo, contra don José Pans Huerta, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, los bienes siguientes:

Una báscula, marca «Alexanderwerk», número 10.634, la que ha sido tasada en la cantidad de trescientas cincuenta pesetas y que se encuentra depositada en poder de don Miguel Alemany, vecino de Alboraya.

Cuyo acto tendrá lugar el día veinte de julio próximo, a las doce de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número cuatro, haciéndose saber a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación. y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a quince de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado.)

(A.—1.028)

#### DIVISION HIDRAULICA DEL TAJO

##### AGUAS

Don José Alvarez de Bohorques ha presentado en esta División instancia solicitando un aprovechamiento de agua, acompañada de la siguiente:

###### Nota

Nombre del peticionario: Don José Alvarez de Bohorques y Goyeneche, con domicilio en la calle de Francisco Giner, número 21, Madrid.

Nombre de su representante: El mismo.

Clase de aprovechamiento: Riego de una finca de su propiedad, denominada El Rasillo de Vargas.

Cantidad de agua: Treinta y dos litros por segundo, segregados de la concesión de 90 litros por segundo que tiene concedidos don Miguel García Alba del río Henares para regar las fincas Soto de la Ciudad y Rasillo de Vargas, por compra de la parte Rasillo de Vargas.

Término municipal donde radican las obras: Alcalá de Henares (Madrid).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. de 7 de enero de 1927, reformado por el de 27 de marzo de 1931, se publica la referida nota en el BOLETÍN OFICIAL, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del en que aparezca la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta División, sita en Madrid, Fortuny, 4, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 15 de junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

(A.—1.036)

#### MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL DE CADIZ

##### Anuncio

Acordado por esta Mancomunidad abrir un concurso entre los comerciantes del ramo para la adquisición de un coche ambulancia para el servicio de este Instituto Provincial de Higiene, se advierte por el presente a aquellas personas que quieran hacer proposiciones que éstas deberán presentarlas en la Secretaría general de la Mancomunidad (Beato Diego de Cádiz, número 8, bajo), en las horas hábiles de oficina, por medio de escrito, acompañando los croquis y antecedentes que estimen pertinentes, en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

La Junta de esta Mancomunidad se reserva el derecho a elegir entre los propietarios el coche que mejores condiciones reúna, al fin que se persigue, o a rechazar todas las presentadas, si no ha lugar a la adquisición de alguna.

Las características que deberán presentar son las siguientes: ambulancia sanitaria con dos camillas desmontables y con amortiguadores en las mismas.

Asientos laterales con capacidad para cuatro personas, recubiertos de cuero lavable. Plafón interior, pintura blanco lavable y el piso de linoleum, cristales dobles y de fácil manejo y cortinillas para los mismos automáticas.

Motor seis cilindros, con fuerza no menor de 15 a 20 HP., y que pueda hacer velocidades de 90 kilómetros.

Chasis de cuatro frenos, amortiguadores en las ballestas y ruedas sencillas con fuerza calculada para una y media toneladas de peso.

Timbre o sirena automática para pasos de poblaciones, con arreglo a lo ordenado en estos vehículos.

Cádiz, 18 de junio de 1936.—El Secretario general, Gerardo Clavero del Campo.

(O.—670)

#### COMISION GESTORA DE COMPRAS DE ARTICULOS PARA HOSPITALES

##### Anuncio

Debiendo adquirirse por compra directa y libre distintas clases de artículos alimenticios y otros de corriente consumo para los Hospitales Militares de Madrid-Carabanchel, Urgencia y Alcalá de Henares, por el presente se hace saber a cuantos interese, que pueden formular sus correspondientes ofertas, que se ajustarán en cantidades, clases, calidades y características que se determinan en el pliego de condiciones, y que hállese a disposición de los que lo soliciten en la Secretaría de esta Comisión, sita en el Hospital Militar de Madrid-Carabanchel, todos los días hábiles, de diez a trece.

Las cantidades y artículos que se indican en el cálculo de necesidades puede ser objeto de modificaciones por la primera Inspección de Intendencia antes del día del concurso.

La Comisión se reunirá el día once de julio, a las once horas, en el Hospital Militar de Madrid-Carabanchel.

La entrega de las ofertas puede hacerse en iguales días y horas señalados anteriormente, hasta el anterior al designado para la reunión y en el mismo día de nueve a diez de la mañana.

Los ofertantes tendrán muy en

cuenta lo dispuesto en el Decreto de fecha 4 del mes de junio último («Gaceta» número 58), inserto en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra número 129, estando obligados al cumplimiento de cuanto se preceptúa en el mismo, como también a presentar muestras cinco días antes del concurso de cuantos artículos hagan oferta.

Madrid, 20 de junio de 1936.—El Secretario (firmado).

(O.—671)

#### Ministerio de Marina

##### Jefatura de los servicios de Transportes, Subsistencias y Adquisiciones CONCURSO

Hasta las doce de la mañana del día 30 de junio se admiten ofertas en el Negociado de Transportes y Adquisiciones de este Ministerio, sito en el piso entresuelo, despacho número 19, para la adquisición de una máquina de escribir de producción nacional, con destino a los servicios Técnico Industriales de Ingenieros, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en dicho Negociado a disposición de los licitadores.

El concurso se ajustará al pliego de bases aprobado por O. M. fecha 5 de septiembre de 1933 («Diario Oficial» núm. 213, páginas números 1.824 y 1.825).

Madrid, 19 de junio de 1936.—El Jefe de Adquisiciones, Edmundo Núñez.

(O.—669)

#### AVISO

Doña María Canales, viuda de Santos, propietaria del establecimiento de carpintería sito en Almirante, número 28, cede el mismo, con todos sus derechos, a don Francisco Concepción Laguna.

Lo que pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—1.037)

#### ASSICURAZIONI GENERALI

Doña María J. Villavicencio, beneficiaria de la póliza número 510.290, contratada con la Compañía Assicurazioni Generali, por el asegurado don Federico G. Aguilar, declara habersele extraviado dicho contrato, emitido por la citada Sociedad en 21 de julio de 1916, y en cumplimiento de lo que dispone la R. O. de 27 de marzo de 1915, hace público dicho extravío por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuese presentada ninguna reclamación respecto al expresado contrato ante la Dirección para España de la indicada Compañía (Rambla de Cataluña, 18, Barcelona), dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, se tendrá por nula y sin ningún efecto la póliza original y se emitirá un duplicado de la misma en su sustitución.

Madrid, 20 de junio de 1936.—María J. Villavicencio.

(A.—1.034)

IMPRENTA PROVINCIAL  
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52  
Teléfono 53202

La Administración y venta del BOLETÍN OFICIAL de la provincia se encuentran instaladas en la calle Mayor, 4.—Teléfono 11523